Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplimiento Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00218 00

Bogotá D. C., 6 de mayo de 2021

Da cuenta el Despacho, que mediante auto que antecede se ofició al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICB para que interviniera y adelantara las gestiones pertinentes para confirmar la situación de los menores Anni Arwen Goez Lozano y Juan Diego Miranda Lozano y estudiara la situación familiar que se ha revelado en la presente acción.

De igual forma, se requirió al accionado para que explicara los descuentos de la pensión de la señora Clara Rodríguez.

Sobre el informe que allegó el ICBF

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICB a través de correo electrónico presentó un informe a través del cual señaló que los menores estuvieron vinculados a un proceso de restablecimiento de derechos, el cual fue cerrado el 16 de septiembre de 2020 y que en la actualidad no ha recibido petición de amenaza y/o vulneración de sus derechos fundamentales y tampoco existe proceso de restablecimiento de derechos, por lo que pidió su desvinculación.

En ese orden, el Despacho ordena **poner en conocimiento** al accionado la respuesta allegada por el ICBF, ya que fue quien solicitó la intervención de esta entidad, para que se manifieste sobre el mismo.

Por Secretaría remítase copia del archivo digital 49 al accionado y déjense las constancias del caso.

Sobre los descuentos de nómina

Frente a este requerimiento, el accionado Carlos Gerardo Lozano, manifestó bajo la gravedad de juramento que no conoce el motivo de dichos descuentos ya que su progenitora tenía deudas, situación que permite concluir que los descuentos realizados en las nóminas de pensiones son por compromisos que adquirió la señora Clara Rodríguez Rodríguez, por lo que el Despacho no adelantará ningún trámite de oficios a las sociedades que realizan dichas deducciones.

Por otra parte, se **informa** a las partes que cualquier requerimiento referente al presente proceso debe ser remitido al correo electrónico del Despacho. Cualquier información adicional se podrá hacer por los diferentes medios de contacto.

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Publíquese esta providencia en la página de la Rama Judicial e infórmese a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a7ccfb16db7b56cb2ae97f785e8515f63f939a6b70271ec4a4e5f087130271b**
Documento generado en 06/05/2021 10:10:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 - WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co